



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Magdalena Del Mar, 03 de Agosto del 2022

OFICIO N° D000767-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS

Señora

IRMA BLANCO ARANDA

Directora de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos

Ministerio de Energía y Minas - MINEM

Av. Las Artes Sur N° 260

San Borja.-

Asunto : Opinión técnica respecto al levantamiento de observaciones del Plan Ambiental Detallado.

Referencia : a) Oficio N° 00431-2022-MINEM/DGAAH/DEAH
b) Oficio N° 00514-2022-MINEM/DGAAH/DEAH

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual remite la información complementaria a la opinión técnica respecto al levantamiento de observaciones del "Plan Ambiental Detallado – Lote 57"; presentado por la empresa REPSOL EXPLORACIÓN PERÚ, SUCURSAL DEL PERÚ.

Asimismo, con el documento de las referencias b), reitera la solicitud de opinión técnica del Plan Ambiental Detallado.

Al respecto, remito el Informe Técnico N° D000634-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, el cual la opinión técnica solicitada.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Dave Gregory Pogois Loayza

Director General

Dirección General de Gestión Sostenible del

Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR

Expediente N° 2022-0025431
Expediente N° 2022-0030108

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: **WLO95ZT**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Magdalena Del Mar, 03 de Agosto del 2022

INF TEC N° D000634-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA

Para : **Dave Gregory Pogois Loayza**
Director General
Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal
y de Fauna Silvestre

Asunto : Opinión técnica sobre el levantamiento de observaciones al "*Plan Ambiental Detallado - Lote 57*"; presentado por la empresa Repsol Exploración Perú, Sucursal del Perú.

Referencia : Oficio N° 431-2022-MINEM/DGAAH/DEAH (2022-0025431)

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia, en atención a la solicitud de opinión técnica sobre la información complementaria remitida al levantamiento de observaciones del "*Plan Ambiental Detallado Lote 57*", presentado por la empresa Repsol Exploración Perú, Sucursal del Perú (en adelante, el Titular).

Al respecto, informo a su Despacho lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Oficio N° 370-2020-MINEM/DGAAH/DEAH, registrado con número de expediente 2020-0001668, con fecha de ingreso 06 de julio de 2020, la Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas (MINEM), solicita opinión técnica a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre (DGGSPFFS), sobre el "*Plan Ambiental Detallado – Lote 57*".
- 1.2. Mediante Oficio N° D000167-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 13 de agosto de 2020, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre remite a la Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, el Informe Técnico N° 000056-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS/DGSPF-GA, con la opinión técnica solicitada, incluyendo veintitrés (23) observaciones por levantar.
- 1.3. Mediante Oficio N° 003-2022-MINEM/DGAAH/DEAH, registrado con número de expediente 2022-0000802 y con fecha de ingreso 10 de enero de 2022, la Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, solicita opinión técnica a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, sobre el levantamiento de observaciones al "*Plan Ambiental Detallado Lote 57*".

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Jrb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor



www.gob.pe/midagri

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: BPWXOA7

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- 1.4. Mediante Oficio N° D000087-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 17 de enero de 2022, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre remite a la Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, el Informe Técnico N° D000068-2022-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, con la opinión técnica solicitada, quedando tres (03) observaciones por levantar.
- 1.5. Mediante Oficio N° 160-2022-MINEM/DGAAH/DEAH, registrado con número de expediente 2022-0011555, con fecha de ingreso 30 de marzo de 2022, la Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas (MINEM), remite información complementaria al levantamiento de observaciones sobre el "*Plan Ambiental Detallado – Lote 57*" y solicita opinión técnica a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre (DGGSPFFS).
- 1.6. Mediante Oficio N° D000626-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 07 de junio de 2022, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre remite a la Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, el Informe Técnico N° D000466-2022-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, con la opinión técnica solicitada, quedando una (01) observación por levantar.
- 1.7. Mediante Oficio N° 431-2022-MINEM/DGAAH/DEAH, registrado con número de expediente 2022-0025431, con fecha de ingreso 1 de julio de 2022, la Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas (MINEM), remite información complementaria al levantamiento de observaciones sobre el "*Plan Ambiental Detallado – Lote 57*" y solicita opinión técnica a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre (DGGSPFFS).
- 1.8. Mediante Oficio N° 514-2022-MINEM/DGAAH/DEAH, registrado con número de expediente 2022-0030108, con fecha de ingreso 01 de agosto de 2022, la Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas (MINEM), reitera la solicitud de opinión a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre (DGGSPFFS) sobre la información complementaria del levantamiento de observaciones sobre el "*Plan Ambiental Detallado – Lote 57*".

II. ANÁLISIS

En materia de las competencias de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre (DGGSPFFS), se presenta el siguiente análisis:

Observación 2.2.21. En el ítem 3.2.6. *Especies Amenazadas por Componentes*, ítem 3.2.6.1. *Locación Sagari AX y Sagari BX*, en relación a las *Epífitas*, se menciona que, todas las especies de orquídeas registradas se encuentran

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



registradas en el Apéndice II del CITES. En este sentido, el titular deberá elaborar medidas y/o programas para su conservación y protección. Asimismo, de ser el caso, estas medidas y/o programadas deberán incluir a la Locación Kinteroni y Campamento Volante Kinteroni, Campamento Volante 6+800 y Campamento Volante 14+500.

Primera respuesta del Titular: *Se debe considerar que no se han identificado impactos a la vegetación ni tampoco a las epífitas pues las actividades del presente PAD (el cual es un instrumento regulatorio) no contempla actividades que afecten a dichos grupos como desbosque, las principales modificaciones realizadas consideran modificación de coordenadas y otras modificaciones dentro del área de las locaciones aprobadas, es decir los impactos principales en su momento como desbosque ya se dieron en la etapa constructiva. Actualmente el campo Sagari y el campo Kinteroni se encuentran en la etapa operativa.*

Cabe mencionar que, en su momento, durante la etapa constructiva tanto para Sagari como para Kinteroni, se realizó un programa de rescate y reubicación de epífitas como parte de los compromisos asumidos en sus IGAs, y que incluyó el monitoreo de las especies rescatadas y reubicadas afectadas por el desbosque de dicha etapa. Actualmente sólo el programa de monitoreo biológico del campo Sagari cuenta con el seguimiento de las epífitas puesto que el programa de monitoreo del campo Kinteroni fue optimizado en el 2018 con la reducción de grupos y optimización de las frecuencias de monitoreo. Finalmente, considerando todo lo anterior las medidas a tomar en cuanto a la flora y fauna en la presente etapa operativa sólo se plantean a nivel de concientización del personal a través de charlas y medidas de prohibición de extracción o recolección de especies de flora y fauna.

Primera Opinión: El Titular deberá tomar en cuenta la opinión de la observación 2.2.20, dado que las actividades de abandono generan material particulado, el mismo que podría impactar en la flora (Epífitas), por lo tanto, deberá considerar medidas a implementar.

Segunda respuesta del Titular: *De acuerdo a la respuesta de la observación 2.2.20, se han actualizado las matrices del capítulo de impactos ambientales donde se ha considerado la alteración de la flora por material particulado durante la nivelación del terreno y cierre del pozo de captación de agua en la Locación Sagari BX. Cabe indicar que este impacto solo aplica para este componente debido a que se nivelará el terreno y se moverá hormigón mediante maquinaria y camión respectivamente para el cierre de dicho pozo.*

De acuerdo a lo anterior se plantea la inclusión de una medida de manejo a fin de evitar el impacto identificado con respecto al material particulado:

Medidas de protección para la fauna silvestre durante las etapas del proyecto:

- *Durante las actividades del Proyecto, se tendrán terminantemente prohibidas las actividades de caza, pesca, adquisición y comercialización de animales*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

silvestres sean vivos, preservados o cualquiera de sus partes, así como la tenencia de mascotas en los campamentos y áreas de trabajo.

- *Los helicópteros realizarán vuelos sobre alturas razonables, no menores a 1500 pies, con el fin de evitar posibles impactos sobre las aves y/u otra fauna que habita en el dosel.*
- *En las áreas aledañas a las locaciones, no se disturbarán los hábitats de aves u otros animales.*
- *En caso un animal silvestre ingrese a algún campamento del proyecto, se realizará el registro fotográfico del animal, se tomará nota de sus características, y se procederá a su retiro sin poner en riesgo su salud y/o la del personal. El daño a la fauna será evitado, siempre que no implique riesgo inminente al personal.*
- *Se instalarán barreras (mallas, plásticos, entre otros) en lugares propensos a atraer vectores o fauna silvestre, como es el caso de las zonas de compostaje.*
- *Se realizará el riego del área previa a la ejecución de actividades de nivelación de terreno mediante uso de maquinaria a fin de reducir la generación de material particulado en los componentes del proyecto que sean aplicables.*

Segunda opinión: Con relación al componente modificación de coordenadas del pozo de captación de agua para consumo doméstico en la Locación Sagari BX, lo solicitado en la observación 2.2.20 está relacionado con la flora terrestre. Lo solicitado en la observación 2.2.21 está enfocado en la flora epífita, por lo que, se considera un factor ambiental que se deba analizar en las distintas matrices de identificación y evaluación de impactos, hecho que no se evidencia en el documento presentado. Las medidas de protección mencionadas en la respuesta del Titular no corresponden al componente Flora y en particular a la flora epífita. Tampoco se observa en los documentos revisados el ítem donde se describan las medidas de protección para epifitas.

Tercera respuesta del Titular: *Se ha considerado en las matrices de evaluación e identificación de impactos ambientales lo relacionado a la flora epífita (Ver Anexo 1: Capítulo de Caracterización del Impacto Ambiental actualizado), sin embargo, se debe considerar que el único impacto negativo identificado para este factor ambiental es para la etapa de Abandono (Nivelación del terreno y cierre del pozo) del proyecto "MODIFICACIÓN DE COORDENADAS DEL POZO DE CAPTACIÓN DE AGUA PARA CONSUMO DOMÉSTICO EN LA LOCACIÓN SAGARI BX", cabe indicar que este impacto solo aplica para este componente debido a que se nivelará el terreno y se moverá hormigón mediante maquinaria y camión respectivamente para el cierre de dicho pozo. El resto de modificaciones y sus etapas sólo presentan impactos positivos para la flora en general y por ende las epifitas en la etapa de abandono con las medidas de restauración.*

De acuerdo a lo explicado, las medidas de protección sólo se enfocan en dicho componente y su impacto negativo asociado que es la generación de material particulado para lo cual las medidas aplicables a la flora y epifitas (ambos como grupo pues no son excluyentes) son las siguientes:

Medidas de protección de la flora y epifitas silvestres durante las etapas del proyecto:

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- *Se tendrán terminantemente prohibidas las actividades de recolección, adquisición y comercialización de flora y epífitas silvestres, así como la compra de madera de residentes locales. Además, de la quema de vegetación.*
- *Se impartirán charlas de educación ambiental, conservación, sensibilización y/o de seguridad a todo el personal.*
- *Se realizará el riego del área previa a la ejecución de actividades de nivelación de terreno mediante uso de maquinaria a fin de reducir la generación de material particulado en los componentes y etapas del proyecto que sean aplicables.*

La medida contemplada minimiza el único impacto al componente de epífitas contemplado por lo cual se actualiza el Programa de manejo de flora y fauna silvestre (Ver Anexo 2), cabe indicar además que dicho impacto ha sido valorizado como irrelevante y/o leve con valores muy bajos por lo que se garantiza que la medida planteada servirá para evitar el impacto.

Tercera opinión: El Titular considera medidas para minimizar la generación material particulado que pueda afectar a la flora epífita, asimismo, el Titular incluye medidas prohibitivas para la colecta de especies epífitas, asimismo, precisa que las medidas generales de flora aplicarán también a la flora epífita. Por tanto, la observación se considera **ABSUELTA**.

III. CONCLUSIÓN

De la revisión de los archivos digitales del documento de la referencia, remitidos por la Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, mediante Oficio N° 431-2022-MINEM/DGAAH/DEAH; se concluye que todas las observaciones realizadas fueron absueltas.

IV. RECOMENDACIÓN

Remitir el presente informe a la Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, para su conocimiento y fines pertinentes.

Es cuanto informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente

Documento Firmado Digitalmente

Mónica Velásquez Espinoza

Especialista en Certificación Ambiental

Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

Av. Javier Prado Oeste N° 2442

Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17

T. (511) 225-9005

www.gob.pe/serfor

www.gob.pe/midagri

